

Cipolletti, 05 de marzo de 2026.-

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas **S.N.G. C/ V.D.M. S/ REGIMEN DE COMUNICACION Y CUIDADO PERSONAL. . Expte N° CI-03159-F-2025**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta el **Sr. N.G.S.** con patrocinio letrado, iniciando acción contra el **Sr. D.M.V.**, tendiente a obtener **REGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL** en favor de su hija **G.E.S.**.

Corrido el correspondiente traslado se presenta la Sra. D.M.V. con patrocinio letrado, contestando demanda y efectuando una propuesta de **REGIMEN DE COMUNICACIÓN**, el cual es rechazo por el actor.

En dicho estadio procesal se fija audiencia preliminar, celebrada en fecha 2 de marzo de 2026, en la cual las partes arriban a un acuerdo.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual;

**RESUELVO:**

**I.- Homologar** con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de **REGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL**, que transcripto en su parte pertinente dice:

*" 1) El cuidado personal de la niña G.E.S. será compartido e indistinto.*

*2) El Sr. S. retirará a la niña los días LUNES MIERCOLES y VIERNES del Jardín al que concurre (JARDIN N.1.-.S.e.c.L.M.1. - B° A.M.S.N.) a la finalización de la jornada escolar (1.3.h.)*

3) Los días LUNES y VIERNES será reintegrada al hogar materno por los abuelos paternos (L.M.o.H.S.) o la tía paterna (F.S.) en forma indistinta.

4) Los días MIERCOLES G. pernoctará con su progenitor en el domicilio de los abuelos paternos, quienes la llevarán al Jardín al inicio de la Jornada Escolar (13,45 hs).

5) FIN DE SEMANA POR MEDIO la niña estará con su progenitor, retirándola la abuela materna (A.R.C.) del domicilio paterno a las 22 hs del día DOMINGO. Acuerdan que este fin de semana la niña estará con su mamá.

6) EXCEPCIONALMENTE y atento al periodo de adaptación de salita de Jardín , (de 15 a 16,30 hs a partir del MIERCOLES 4 y por el término de 2 semanas), acuerdan que en el día de la fecha, los familiares paternos designados como intermediarios retirarán a la niña del domicilio de la madre y la abuela paterna la buscará a las 22 hs. por el hogar del progenitor. Asimismo los retiros e ingresos del jardín serán en este esquema horario

7) DIAS FESTIVOS: Cumpleaños de la niña: ambos padres pasaran tiempo con ella. Cumpleaños de los progenitores: la niña lo pasara con el agasajado/a, independientemente de con quien le toque ese día, igual para el día de la madre día del padre. Fiestas de fin de año: la niña pasara una fiesta con cada uno de los progenitores y se alternaran cada año.

8) VACACIONES: cada progenitor pasara 10 días de las vacaciones escolares de la niña para viajar con la misma, permitiendo cada uno la comunicación con la niña en ese periodo."

**II.-** Costas por el orden causado, (arts. 19 Ley 5396).

**III.-** Regúlense los honorarios de los letrados intervinientes por la parte actora, la Dra. MARIA LAURA HIDALGO, por el patrocinio ejercido, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS TREINTA (\$ 377.230) (10IUS/2), y los de la letrada patrocinante del alimentante, la Dra. NATALIA CAROLINA ETURA, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 377.230) (10IUS/2), dejando constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869.-

**IV.-** Regístrese y notifíquese.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11